



CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO BECAS DE ALOJAMIENTO 2015

En Santiago de Chile, a 14 de Mayo de 2015, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, ambos domiciliados en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, don (ña, **CHISTOPHER ESTEBAN FLANDEZ SALAMANCA** en adelante "el Becario", que en conformidad con el número 10 del presente instrumento, , se individualizará en el anexo N° 1 "Antecedentes de los Comparecientes" se ha pactado el siguiente Convenio.

Considerando que:

- 1) La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile en cumplimiento de sus objetivos, ejecuta un programa de becas para jóvenes estudiantes de música o carreras afines; en el caso de la presente beca, ella contempla la cobertura total o parcial del pago del alojamiento en residencia universitaria, pensión o departamento;
- 2) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música o carreras afines, para lo cual postuló a una beca y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan;

Las partes convienen lo siguiente:

- 1) Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario una beca de alojamiento, quien la acepta, por un monto de \$100.000 pesos mensuales, para el pago de su residencia fuera de su domicilio con motivo de sus estudios de música o carrera afín. El período que abarca la presente beca es desde el mes de Marzo a Diciembre de 2015, ambos meses inclusive.

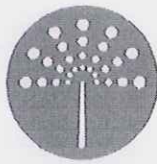
El Becario tendrá la facultad de decidir a su sola voluntad el inmueble o lugar donde tendrá su residencia fuera de su domicilio con motivo de sus estudios de música o carrera afín.

- 2) La beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Rut o ahorro personal del Becario, del Banco Estado de Chile, en las siguientes fechas: 30 Abril, 31 de mayo (correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo), 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre. Los depósitos estarán condicionados a la recepción de los siguientes documentos, en las fechas que a continuación se especifican:

a) 30 de agosto de 2015:

- (1) Certificado de Estudios, indicando la aprobación del primer semestre académico.
- (2) Concentración de notas del mismo semestre (sin importar si la carrera es anual).
- (3) Comprobante de pago de la residencia, de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio.
- (4) Informe de retribución emitido por la institución beneficiada.

Sólo se aceptarán certificados emitidos por la secretaria académica (o entidad acreditada para estos fines) de la casa de estudios.



CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO BECAS DE ALOJAMIENTO 2015

b) 30 de noviembre de 2015:

- (1) Comprobante de pago de la residencia, de los meses de agosto, septiembre y octubre.
- (2) Certificado del compromiso de retribución, emitido por el director de la orquesta en donde ha realizado la labor (desde mayo a septiembre).

c) 07 de enero de 2016:

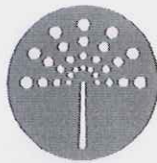
- (1) Certificado de aprobación del segundo semestre (con este documento se entiende por finalizado el proceso por parte del becado).
- (2) Comprobante de pago de residencia, meses de noviembre y diciembre.
- (3) Certificado del compromiso de retribución, emitido por el director de la orquesta en donde ha realizado la labor (desde octubre a diciembre).

Sólo se aceptarán certificados emitidos por la secretaría académica (o entidad acreditada para estos fines) que tenga y timbre de la casa de estudios.

Todos los documentos deberán ser enviados al Área de Acción Social, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, Balmaceda 1301 –Puerta Interior- Santiago.

3) Las partes convienen que la mantención de la beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

- a) Entregar los documentos establecidos en la cláusula segunda, letras a, b y c.
- b) Pertener durante el período que dure el beneficio a una orquesta juvenil catastrada por la Fundación
- c) Mantener su calidad de estudiante universitario, para lo cual la Fundación solicitará acreditar como mínimo, al finalizar el año calendario, la aprobación de todas las materias que le correspondería rendir de acuerdo al plan de estudios de la carrera que curse.
- d) Mantener informada a la Fundación acerca de cualquier cambio de domicilio y residencia y de las razones que lo ocasionaron. **Para ello deberá enviar un informe indicando las razones y fijando las nuevas condiciones a rsegura@foji.cl (Roberto Segura, Asistente Social) 22-6553541.**
- e) Mantener en la residencia co-financiada por la Fundación una conducta acorde con las normas de buena convivencia, teniendo presente en todo momento de la naturaleza y sentido del beneficio que recibe por parte de la Fundación.
- f) Dedicar a modo de retribución, una hora a la semana, por el período que dure este beneficio, para realizar clases a niños, niñas o jóvenes que no tengan monitor de instrumento; realizar labores de monitor en orquestas que no cuenten con recursos; asistir a los instructores o directores en las orquestas de la Fundación y/o alguna labor que pueda desarrollar como alumno de instrumento.



CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO Y APOORTE ECONÓMICO BECAS DE ALOJAMIENTO 2015

- 4) La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar a sus becados la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.
- 5) La Fundación se obliga a entregar la suma única aludida en la cláusula primera en calidad de beca de alojamiento, puesto que por este documento el Becario formará parte del programa de becas de la Fundación.
- 6) El Becario podrá renunciar a la beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación. Por otra parte, esta última podrá poner término anticipado a la beca en el evento que el Becario incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio o incurra en una conducta que atente a la moral y buenas costumbres. Esta sanción inhabilitará al alumno a participar o postular durante 12 meses, aplicada la sanción, del programa de becas que ofrece la Fundación.
- 7) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Becario egrese de la carrera, se titule, cambie de región, repruebe asignaturas, sea expulsado de la carrera o abandone la universidad (instituto), automáticamente perderá el beneficio otorgado en la cláusula primera y dejará de calificar para el programa de becas o/y no cumpla con el compromiso de retribución establecido
- 8) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente Convenio, que siendo este un programa de becas, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.
- 9) Finalmente queda establecido que el presente Convenio sólo tiene efectos entre el Becario y la Fundación, sin que pueda interpretarse bajo ninguna circunstancia que se crean derechos en beneficio de terceras personas, incluyendo sin limitación el arrendador del inmueble donde el Becario contrate su alojamiento, respecto del cual sólo será responsable el Becario.
- 10) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá un Formulario Anexo N° 1déci que forma parte integral del presente Convenio, la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.



CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO Y APORTE ECONÓMICO BECAS DE ALOJAMIENTO 2015

11) La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con un Anexo N° 1 denominado "Antecedentes de los comparecientes al Convenio" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Christopher Flández

Nombre del Becado

Osvaldo

Firma del Becado



Walter Valdebenito Pedreros

Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles